RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°902-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 05 de diciembre de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°1108-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 02 de diciembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1542-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 30 de noviembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°4083-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 24 de noviembre del 2022 del Gerente de Infraestructura; el Informe N°816-2022-DSP-MPLC/WOP de fecha 21 de noviembre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°42-2022-MPLC/CSCSPCH-IO/HOV de fecha 21 de noviembre del 2022 del Inspector del Proyecto, el Informe N°1366-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 15 de noviembre del 2022 del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, el Informe N°1364-2022-JTA-RO-DMIP-MPLC de fecha 14 de noviembre del 2022 del Residente de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCIÓN – CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27°de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotara "(...) las modificaciones autorizadas (..), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°190-2022-GM-MPLC de fecha 28 de febrero del 2022, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCIÓN – CUSCO"** con un presupuesto total de S/. 250,000.00 Soles y un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, con Informe N°1364-2022-JTA-DMIP/MPLC de fecha 14 de noviembre del 2022, el Residente de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCIÓN – CUSCO"** Ing. Gilmer Torobeo Amao, solicita la aprobación del expediente técnico modificado N°01 sin modificación presupuestal por mayores metrados y deductivos, señalando lo siguiente:

NECESIDAD DE ADICIONALES

a) ***MAYORES METRADOS (COSTO DIRECTO):*** En forma general en el proceso constructivo de la obra se ha detectado la necesidad de ejecutar mayores metrados durante el proceso constructivo los cuales alteran la consistencia presupuestal del Expediente técnico, esto con la finalidad de

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°902-2022-GM-MPLC

mejorar y/o resolver deficiencias detectadas en campo generando la incorporación de mayores metrados las cuales cuentan con aprobación del Inspector de obra.
De acuerdo al presupuesto de mayores metrados en Costo Directo, según se indica en el cuadro 01 se plantea mayores metrados en S/ 56,451.98 monto solicitado en la Ampliación Presupuestal N°01.
En el siguiente cuadro se detalla las partidas nuevas a ejecutarse:

CUADRO 01 MAYORES METRADOS:

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.02.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RAZANTE	M2	83,131.08	0.38	31,589.81
02.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXEDENTE EN EL PERFILADO	M3	4,368.13	5.19	22,670.59
02.02.04	CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL PRESTADO	M3	4,915.37	3.88	19,071.64
02.02.05	LIMPIEZA DE CUENTAS CON MAQUINARIA	M	19,577.77	3.08	60,299.53

COSTO DIRECTO: 56,451.98

B) **DEDUCTIVOS (COSTO DIRECTO):** De igual manera durante el proceso constructivo de la obra se ha realiza partidas que no pudieron ejecutarse por razones de falta de maquinaria u otras inconveniencias suscitadas en la ejecución, los cuales generan un deductivo en la ejecución de la actividad del Expediente técnico.
De acuerdo al presupuesto generado como deductivo en **Costo Directo,** según se indica en el cuadro 02 se plantea un deductivo de **S/ 56,451.98** monto deducido de las partidas del expediente técnico

En el siguiente cuadro se detalla las partidas deducidas durante la ejecución de la actividad:

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial
01.01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.01	ALQUILER DE AMBIENTES PARA OFICINAS Y ALMACENES	MES	8.00	100	800.00
02.02.02	PREPARACION DE MATERIAL DE CANTERA REFORZADA CON OMIGON	M3	3,630.75	7.62	27,666.32
02.02.04	RELLENO, NIVELADO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	4,044.17	6.92	27,985.66

DESCRIPCION	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO APROBADO		PRESUPUESTO MAYORES METRADOS		PRESUPUESTO DEDUCTIVO		PRESUPUESTO MODIFICADO N°01 (SIN REGISTRO DE VARIACIONES)
COSTO DIRECTO TOTAL		204,458.34		56,451.98		56,451.98	204,458.34
GASTOS GENERALES	18.03%	36,864.21	0.00%	0.00	0.00%	0.00	36,864.21
GASTOS DE SUPERVISION	3.98%	8,143.85	0.00%	0.00	0.00%	0.00	8,143.85
GASTOS EXP. TECNICO	0.06%	131.74	0.00%	0.00	0.00%	0.00	131,74
COSTO DE LIQUIDACIO	0.20%	401.86	0.00%	0.00	0.00%	0.00	401,86
PRESUPUESTO TOTAL DE ACTIVIDAD S/.		250,000.00		56,451.98		56,451.98	250,000.00

Que, con Informe N°042-2022-MPLC/CSCSPCH-IO/HOV de fecha 21 de noviembre de 2022 el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Honorio Ovalle Valdez, luego de la revisión al expediente emite su opinión favorable para su aprobación, concluyendo que las causales que motivan la aprobación del expediente técnico modificado 01 que lleva inmerso la solicitud de modificación N°01 sin modificación presupuestal por mayores metrados y deductivos de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCIÓN – CUSCO"**, se encuentra plenamente sustentado de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, precisando, derivando el expediente al Director de Supervisión de Proyectos; quien mediante Informe N°816-2022-DSP/MPLC-WOP, remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura con su opinión favorable;

Que, mediante Informe N°4083-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 24 noviembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite su conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCIÓN – CUSCO"**, sin modificación presupuestal por mayores metrados y deductivos, precisando que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran la consistencia ni la concepción técnica de la inversión en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, asimismo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Publica bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente, (..);

Que, mediante el Informe N°1542-2022-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 30 de noviembre de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupeustal dentro de su marco presupuestal 2022 para aprobar Expediente Técnico Modificado N°01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCIÓN – CUSCO"**, sin modificación presupuestal por mayores metrados y deductivos;

Que, con Informe Legal N°1108-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 02 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación de la modificación del expediente técnico N°01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA CIUDAD**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°902-2022-GM-MPLC

DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCIÓN – CUSCO", sin modificación presupuestal por mayores metrados y deductivos; manteniéndose el presupuesto de S/. 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles) y el plazo de 240 días calendarios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Articulo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCIÓN – CUSCO",** sin modificación presupuestal por mayores metrados y deductivos, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO APROBADO		PRESUPUESTO MAYORES METRADOS		PRESUPUESTO DEDUCTIVO		PRESUPUESTO MODIFICADO N°01 (SIN REGISTRO DE VARIACIONES)
COSTO DIRECTO TOTAL		204,458.34		56,451.98		56,451.98	204,458.34
GASTOS GENERALES	18.03%	36,864.21	0.00 %	0.00	0.00%	0.00	36,864.21
GASTOS DE SUPERVISION	3.98%	8,143.85	0.00 %	0.00	0.00%	0.00	8,143.85
GASTOS EXP. TECNICO	0.06%	131.74	0.00 %	0.00	0.00%	0.00	131,74
COSTO DE LIQUIDACIO	0.20%	401.86	0.00 %	0.00	0.00%	0.00	401,86
PRESUPUESTO TOTAL DE ACTIVIDAD S/.		250,000.00		56,451.98		56,451.98	250,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las especificas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; asimismo el control y monitoreo de la correcta ejecución de la Actividad dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcaldia
GI (Adj. Exp)
DSP
DPP
DMIP
OTIC
Archivo
HCC/ycc